DON JOSE FERNADO DE ABASCAL Y SOUSA, CABALLERO DEL ABITO DE SANTIAGO, MARISCAL DE CAMPO DE LOS REAles exercitos, Virey, Gobernador y Capitan General del Perú, Superintendente Subdelegado de Real Hacienda, Presidente de la Real Audiencia de Lima. &c.

Por quanto en carta acordada del supremo consejo de Indias se me previene lo siguiente.

EXCMO SEÑOR. El Serenísimo Señor Conde de Floridablanca, presidente de la junta central suprema de España é Indias, que gobierna á nombre de nuestro rey y Señor Don FERNANDO el VII (que Dios guarde), pasó al Señor Marques de Bajamar, gobernador del supremo consejo de Indias, el oficio, cuyo tenor y el de la certificacion que en él se expresa es el siguiente:

„Exmo. Sr: Por uniformidad de votos de casi todos los „vocales que representan los reynos de España se hizo la insta„lacion solemne de la junta central de gobierno de ellos y de „los de Indias en el dia de ayer 25 del corriente, con las ce„remonias y formalidades que constan del acta de instalacion, de „que incluyo á V. E. copia certificada, para que instruya de ellas „al consejo; y siendo una de las formalidades la del juramento „de fidelidad á la religion, al rey y á la patria, que consta por „menor en la citada acta, corresponde que ese consejo haga el „mismo juramento, como lo hicieron el prelado asistente, el pre„sidente interino y los individuos de la junta; y executado que „sea, encarga esta á V. E. que haga entender al consejo de „Indias, que con la brebedad posible, é igual formalidad, expi„da sus cédulas y ordenes á todos sus dependientes de los domi„nios de Indias en los quatro vireynatos é Islas adyacentes, para que „reconozcan y obedezcan sin dilacion la autoridad soberana de nues„tro amado Rey FERNANDO VII, y como depositaria de ella, „hasta su restablecimiento en todo el poder, esplendor y digni„dad que corresponde, la de esta junta suprema de gobierno de „España é Indias, reprobando y anulando qualquier juramento ú „acto contrario que hayan hecho por miedo, coaccion ó falta de „advertencia y libertad; en la inteligencia de que á los inobe„dientes se les castigara y tratará como reos de lesa magestad. „El Consejo sin embargo continuara exerciendo las funciones de „su instituto, consultando á la junta en los casos que excedie„sen sus facultades ordinarias, como lo haria si estuviese presen„te S. M. en estos reynos; y de quedar el consejo enterado de „esta resolucion, y de su cumplimiento, se servira V. E. dar„me aviso para inteligencia de la junta. Dios guarde á V. E. „muchos años. Aranjuez 26 de setiembre de 1808 = El Con„de de Floridablanca, presidente interino. = Martin de Garay, „Vocal Secretario interino. = Señor gobernador del conse„jo de Indias." =

El Sr. Conde de Floridablanca, Presidente interino.
POR ARAGON
El Sr D. Francisco Palafox.
El Sr. D. Lorenzo Calvo.
POR ASTURIAS
El Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos.
El Sr. Marques de Campo Sagrado.
POR CASTILLA LA VIEJA
El Sr. D. Lorenzo Bonifaz Quintano
POR CATALUÑA
El Sr. Marques de Villel.
El Sr. Marques de Sabasona.
POR CORDOBA
El Sr. Marques de la Puebla.
El Sr. D. Juan de Dios Rabe.
POR EXTREMADURA
El Sr. D. Martin de Garay.
El Sr. D. Felix de Ovalle.
POR GRANADA
El Sr. D. Rodrigo Riquelme.
El Sr. D. Luis Gines de Funes y Salido.
POR JAEN
El Sr. D. Sebastian de Jocano.
El Sr. D. Francisco de Paula Castanedo
POR MALLORCA E ISLAS ADYACENTES.
El Sr. D. Tomas de Veri.
El Sr. D. Josef Zanglada de Togores
POR MURCIA
El Sr. Presidente. interino.
El Sr. Marques del Villar.
POR SEVILLA
El Sr. Arzobispo de Laodicea.
El Sr. Conde de Tilly
POR TOLEDO
El Sr. D. Pedro de Ribero.
El Sr. D. Josef Garcia de la Torre.
POR VALENCIA
El Sr. Conde de Contamina.

„En consequencia del acuerdo de ayer 24 „del corriente en conferencia preparatoria, y por „el qual se resolvio que en el dia de hoy y „hora de las nueve y media de su mañana, „se instalase la junta central suprema y guber„nativa del reyno, para cuyo objeto fueron „citados todos los señores diputados presentes en „este real sitio, que son mas de las dos terceras „partes que deben componer la junta de go„bierno; y constan al margen por órden al„fabético, se verificó la ceremonia en la for„ma siguiente: se juntaron dichos señores di„putados en la sacristia de la capilla del pa„lacio de este real sitio, y formados salieron „á colocarse en los bancos que á uno y otro „lado estaban dispuestos al efecto: oyeron misa „que celebró el exmo. Sr. Arzobispo de Lao„dicea, coadministrador del de Sevilla, y diputa„do de aquel reyno, y en seguida todos los „señores vocales prestaron en manos de dicho „prelado, y sobre el libro de los santos evan„gelios, el siguiente juramento, que antes ha„bia verificado dicho señor: „¿Jurais á Dios „y á sus santos evangelios, y á Jesucristo cru„cificado, cuya sagrada imagen teneis presen„te, que en el destino y exercicio de vocal „de la junta central suprema y gubernativa del „reyno promovereis y defendereis la conser„vacion y aumento de nuestra santa religion „católica apostolica romana, la defensa y fide„lidad á nuestro augusto soberano FERNANDO „VII, la de sus derechos y soberanía, la con„servacion de nuestros derechos, fueros, leyes „y costumbres, y especialmente los de sucesion en „la familia reynante, y las demas señaladas en „las mismas leyes; y finalmente todo lo que „conduzca al bien y felicidad general de es„tos reynos y mejoria de sus costumbres, guar„dando secreto en lo que fuere de guardar, „apartando de ellos todo mal, y persiguiendo á sus „enemigos á costa de vuestra misma persona, sa„lud y bienes? Si juro. Si así lo hicieseis, Dios os „ayude; y si no, os lo demande en mal, como quien „jura su santo nombre envano. Amen." = Acto „continuo se cantó un solemne *Te Deum* por „la comunidad de religiosos descalzos de S. „Pasqual de este sitio, y concluido este acto „religioso, y pasando por delante del bizarro „batallon de tropas ligeras de Valencia, que „se hallaba formado en dos filas desde la sa„lida de la capilla hasta la escalera del real „palacio, se trasladaron á una de las salas prin„cipales de él destinada por ahora para la ce„lebracion de las juntas. En la multitud de „gentes de todas clases y condiciones, que lle„naban la carrera, se descubria el mayor in„teres y entusiasmo en favor de su rey y se„ñor FERNANDO VII, cuyo nombre resonaba „por todas partes, y el de la junta suprema, „que acaba de jurar ante Dios y los hombres, „y acosta de de su vida, la restauracion en el „trono de un rey tan deseado, la conservaci„on de nuestra Santa religion, la de nuestras „leyes, usos y costumbres. La abertura de las „puertas del real palacio, cerradas tanto tiem„po habia, la triste soledad de la augusta ha„bitacion de nuestros reyes, y el recuerdo de „la época y motivos por que se cerraron, arran„caron lágrimas á todos los concurrentes, aun „los mas firmes, que hicieron el acto mas ti„erno é interesante, y al mismo tiempo mas útil para excitar „á la venganza contra los causadores de tantos males, y la justa „confianza en los sugetos que despues de tantos peligros sufridos „por tan justa causa, todavia se presentan á arrostrar quantos sean „necesarios para llevarla hasta un fin dichoso. Tal es sin duda „el que debemos esperar de la union y fraternidad tan íntima co„mo la que ofrecen todos los reynos reunidos. Crecio el entu„siasmo y el interes á la salida de los señores diputados á la gran „galeria de la fachada principal de palacio, desde la qual su ac„tual interino presidente el Excmo. Señor Conde de Floridablanca „proclamó de nuevo á nuestro deseado rey FERNANDO, y siguió „el pueblo por muchas veces aumentando sus aclamaciones, vivas „y enternecimiento que le causaba un cuerpo, que debia llenar „tan grandes esperanzas, tanto mas bien concebidas, quanto era „mayor la magestuosa sencillez con que se ha celebrado el acto „mas augusto que hasta ahora ha visto la nacion. Colocados los „señores diputados en sus respectivos lugares, y pronunciado por „el Sr. presidente un breve discurso, muy propio de las cir„cunstancias, se declaró la junta legitimamente constituida, sin „perjuicio de los ausentes, que segun su acuerdo de ayer deben „componer la junta de gobierno en ausencia de nuestro rey y se„ñor FERNANDO VII; y mandó que se saque certificacion literal „de esta acta, y se dirija al presidente del consejo para su inte„ligencia, la del tribunal y demas efectos correspondientes, inte„rin se le comunican las ulteriores órdenes que convengan. Real „palacio de Aranjuez á 26 de setiembre de 1808. = Martin „de Garay, Vocal secretario general interino."

El consejo en el pleno celebrado el dia 28 mandó guardar y cumplir la anterior órden; y á su consequencia procedieron el Sr. Gobernador, Señores ministros que concurrieron, Fiscal y secretarios, á prestar el juramento en los términos que en ella se expresa, haciendole todos delante de una imágen de Jesucristo crucificado, y poniendo cada uno la mano sobre los santos evangelios; de cuyo solemne acto se dirigió certificacion en el propio dia firmada por dichos señores al enunciado serenisimo señor presidente Conde de Floridablanca, quien en primero del corriente contestó al señor gobernador lo siguiente.

„Exmo Sr: He enterado á la junta suprema y central de gobierno de la respuesta que el consejo de Indias ha tenido á bien dirigirme con fecha de 28 de setiembre a la comunicacion que le hice de acuerdo de la misma, sobre su Instalacion y demas puntos que abraza. La junta ha visto con la mayor satisfaccion la prontitud y zelo con que ese consejo ha dado cumplimiento á quanto le encargaba, y los buenos deseos que le animan de concurrir por su parte á la conservacion de la religion, y mejor servicio del rey y de la patria; y ha acordado que yo lo participe a V. E. como lo executo, para inteligencia y satisfaccion del consejo. Dios guarde á V. E muchos años. Aranjuez 1 de octubre de 1808. = El Conde de Floridablanca. = Martin de Garay, vocal secretraio general interino. = Señor gobernador del consejo de Indias."

Con fechas de 2 y 3 del corriente se comunicaron al expresado señor gobernador las ordenes que siguen.

„Exmo. Sr: La junta suprema y central de gobierno, en la celebrada ayer, me ha elegido por su presidente por el tiempo que se señale en el reglamento que se está formando. Lo participo á V. E. para inteligencia de ese consejo, y á fin de que lo comunique a quienes corresponda. Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez 2 de octubre de 1808 = El Conde de Floridablanca. = Martin de Garay, vocal secretario general interino. = Señor gobernador del consejo de Indias."

„Exmo Sr: siendo la junta suprema y central de gobierno depositaria de la autoridad soberana, hasta que se restituya en todo su poder, esplendor y dignidad nuestro amado rey FERNANDO VII, ha acordado, para dar el realce debido á sus funciones, que se la dé en cuerpo el tratamiento de magestad, que se acostumbra dar al consejo de guerra, al de la camara, á la junta de comercio y otras menores, como que se dirige al soberano á quien representan; y que á su presidente que es ó por tiempo fuere, y á sus individuos en particular, el que manifestará en reglamento separado, conservando á estos el tratamiento de excelencia que ahora usan. Lo traslado á V. E. de acuerdo de la junta para inteligencia de ese consejo, y á fin de que expida las circulares y ordenes correspondientes a su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 3 de octubre de 1808 = El Conde de Floridablanca. = Martin de Garay, vocal secretario general interino. = Señor gobernador del consejo de Indias"

La instalacion de esta suprema junta es uno de los objetos mas importantes en las actuales circunstancias, y de la que espera toda la nacion los mas felices sucesos, en consequencia ha sido recibida con el mayor júbilo, y celebrada por todo el reyno con iluminacion, repique general de campanas, y nueve dias consecutivos de rogativas, el primero público, que fue el 3 del corriente mes, con asistencia de todos los tribunales, cuerpos seculares y eclesiasticos, comunidades religiosas y cofradías, implorando de Dios la pronta restauracion en su trono de nuestro amado rey FERNANDO VII, el acierto en las determinaciones de la junta, y la felicidad de nuestras armas.

En cumplimiento pues de lo prevenido en las insertas ordenes, ha resuelto el consejo que interin se expiden las correspondientes reales cédulas, se comunique por mí esta circular para que los vireyes, presidentes, y gobernadores capitanes generales, las publiquen; y que así estos xefes, como las reales audiencias, cabildos seculares de todas las ciudades capitales de provincia, y demas ciudades, villas y lugares, los M RR. arzobispos, RR. obispos, y venerables deanes y cabildos de las iglesias metropolitanas y catedrales de esos reynos é islas adyacentes, y de Filipinas, reconozcan, obedezcan y executen, y hagan reconocer, obedecer y executar con exâctitud y brevedad, las resoluciones de la referida junta central suprema gubernativa de los reynos de España y de las Indias, como depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado rey y señor Don FERNANDO VII, hasta que se consiga verle restablecido en su trono: baxo la conminacion de que los inobedientes serán tratados y castigados como reos de lesa magestad.

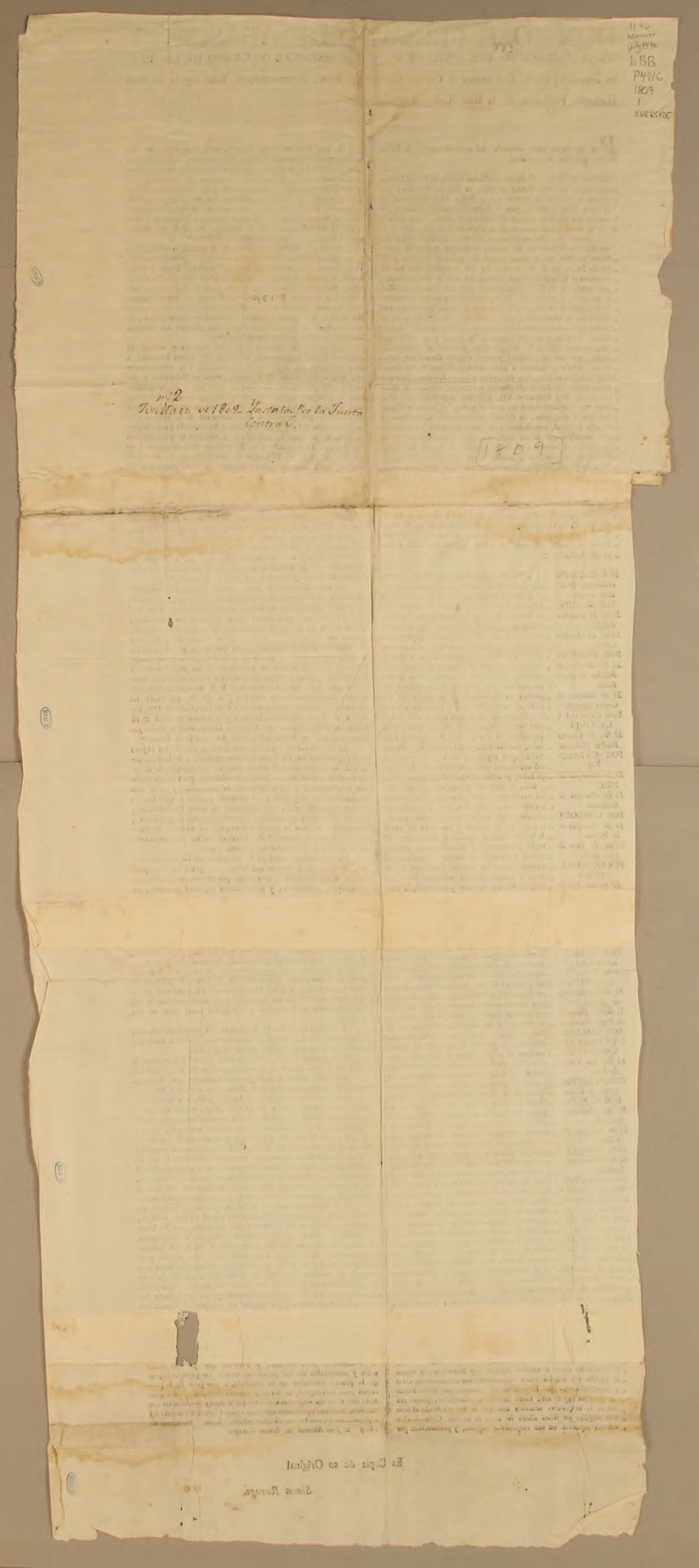
Y lo participo á V. E. de acuerdo del enunciado supremo tribunal para su inteligencia y cumplimiento, dandome aviso del recibo en la primera ocasion que se proporcione.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 7 de octubre de 1808. = Exmo. Señor = Silvestre collar. = Sr. virey del Perú.

Por tanto mando se publique inmediatamente por bando á usanza de guerra, y con toda la solemnidad respectiva fixandose los correspondientes exemplares en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, plaza y puerto del Callao, á cuyo fin se imprimirá competente numero de ellos, y se remitiran con los oficios oportunos a la real audiencia illmo. señor arzobispo, excmo. cabildo y demas cuerpos y tribunales para inteligencia y gobierno de todos, previniendoles que el dia 18 del corriente mes se practicará por mi y los señores ministros de esta real audiencia en la sala de acuerdo el juramento que se ordena reconociendo la suprema potestad depositada en la junta central suprema hasta que el rey Nro. Sr. D Fernando 7, en cuyo real nombre gobierna, sea restituido al trono, obedeciendo sus disposiciones y resoluciones, como dictadas por el propio soberano, á efecto de que en la mañana del mismo dia se practique igual ceremonia por el excmo. cabildo, tribunales de esta capital, Illmo. Señor Arzobispo, su V. Dean y cabildo, clero y comunidades religiosas; formandose a las nueve de ella en la plaza mayor todos los cuerpos militares con la artillería competente para que á mi presencia se les lea el bando y presten la misma obediencia, y acabada esta solemne ceremonia se harán tres salvas de fusileria y artilleria en celebridad de tan interesante asunto, repitiendose las demostraciones de regocijo executadas quando se tubieron las primeras noticias con repique general de campanas é iluminacion por tres noches, y el dia siguiente al del juramento empezarán los de nueve rogativas siendo solo el 1.° público en la santa iglesia catedral para dar gracias por tan singular beneficio, y pedir al Altísimo por la felicidad de nuestras armas, por la pronta restauracion al trono de nuestro deseado rey y señor, y el acierto de las resoluciones de la expresada junta suprema: y á fin de que por los demas xefes y autoridades de las provincias de este vireynato se disponga la pronta execucion de lo mandado, á semejanza de lo prescripto para esta capital, se les acompañarán exemplares, encargandoles libren en sus respectivos distritos las ordenes y providencias conducentes, dandome oportunamente cuenta para trasladarla á noticia del supremo consejo, con los certificados debidos. Lima [illegible] de marzo de 1809 = Jose Abascal = Simon Ravago.

Es Copia de su Original

Simon Ravago.


11-40
Warner
July 1970
bBB
P4216
1809
1
OVERSIZE
nº2
Noviembre de 1809 Instalacion de la Junta Central
[1809]